

JUEVES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 182

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2024-7564 *Extracto de la Orden FOM/17/2024, de 11 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para la digitalización de las empresas de transporte de mercancías.*

BDNS (Identif.): 784582.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/784582>)

Primero. - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden las personas físicas o pymes con residencia fiscal en Cantabria, que tengan autorización de transporte público de mercancías (MDPE) y que dispongan de vehículos con autorización de transporte público de mercancías MDP con más de 3.500 kg. de masa máxima autorizada.

Segundo. - Financiación.

Las subvenciones, en una cuantía máxima de 400.000,00 euros, serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria 04.04.453C.771 "Fomento de la digitalización en empresas de transporte".

Tercero. - Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.

1. Serán subvencionables la compra de tabletas electrónicas y ordenadores portátiles que cumplan los requisitos de los anexos I y II y que hayan sido adquiridos entre el 1 de enero de 2024 y el final del plazo de presentación de solicitudes.

2. Será subvencionable una tableta electrónica u ordenador portátil por cada vehículo con autorización de transporte público de mercancías MDP con más de 3.500 kg. de masa máxima autorizada.

El importe de la subvención no excederá de 300 euros para las tabletas y de 500 euros para los ordenadores portátiles. Vendrán justificados mediante la factura acreditativa de la compra y su correspondiente documento de pago.

En el caso de la que la factura sea de importe inferior a la subvención máxima se abonará el importe de la factura.

3. Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice la cuantía asignada a la aplicación presupuestaria de asignación.

Cuarto. - Bases reguladoras.

Las bases reguladoras son las establecidas en la Orden FOM/17/2024, de 11 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para la digitalización de las empresas de transporte de mercancías.

CVE-2024-7564

JUEVES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 182

Quinto. - Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. - Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, deberán formularse en modelo normalizado recogido en el anexo III de esta orden y presentarse en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>, acompañadas de la documentación requerida en el apartado siguiente.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) NIF/NIE del solicitante/empresa solicitante.

b) Poder de representación del representante de la empresa firmante de la solicitud y escritura pública de constitución y, en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas, en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

c) Certificación emitida por entidad bancaria acreditativa del código completo de la cuenta bancaria para el abono de la subvención y titularidad de la misma.

d) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente orden, debidamente cumplimentada, incluida en el modelo de solicitud (Anexo III):

1º Estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente la mencionada autorización, en cuyo caso deberá aportar los certificados señalados.

2º Estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas. En caso de exención del mismo, se realizará declaración responsable de estar exento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3º Tener satisfechas todas las deudas contraídas con el Gobierno de Cantabria provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios.

4º No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5º No haber recibido ayudas de minimis en cantidad acumulada a 300.000 euros en los últimos 3 años.

6º No haber recibido otras ayudas o indemnizaciones por los mismos hechos.

7º Cumplir la condición de pyme de conformidad con la definición recogida en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, que indica que tendrán la consideración de pymes las siguientes:

JUEVES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 182

Categoría de empresa:	Trabajadores	Volumen de negocio	Balance general
Mediana.	< 250	≤ 50 millones EUR	≤ 43 millones EUR
Pequeña.	< 50	≤ 10 millones EUR	≤ 10 millones EUR
Microempresa	< 10	< 2 millones EUR	< 2 millones EUR

- e) Factura de compra y justificante de pago.
- f) Documento en el que figuren las características técnicas del equipo
- g) En el caso de proceder de un suministrador externo a España, documento que avale la garantía hasta los tres años.

Santander, 11 de septiembre de 2024.
El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

2024/7564

CVE-2024-7564